

EXENCIONES DE PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Para tener derecho a cualquiera de las bonificaciones que, a continuación, se contemplan, se deberá acreditar la condición alegada, o que se ha presentado la solicitud para su concesión, a fecha de inicio del curso académico mediante fotocopia de la solicitud de expedición o renovación.

FAMILIAS NUMEROSAS

FAMILIAS CLASIFICADAS EN LA CATEGORÍA **ESPECIAL** (consultar Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.): Quedan exentas de abonar los precios públicos por servicios administrativos

FAMILIAS CLASIFICADAS EN LA CATEGORÍA **GENERAL**: (consultar Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.): Abonarán el 50% de los precios públicos correspondientes por servicios administrativos

MINUSVALÍA

Los estudiantes discapacitados que presenten certificación de tener un grado de minusvalía igual o superior al 33% tendrán derecho a la exención total de los precios correspondientes por servicios administrativos.

Para beneficiarse de esta exención, es necesario aportar una certificación en vigor emitida al efecto por el Instituto de Servicios Sociales u organismo competente de la Comunidad Autónoma